



No. 16-030951- -00000-0000

Fecha 2016-02-09 13:43:11 Dep 2020 DIR.NJEVASC
Tra 3 MODELO Eve 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios 29

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

Dr

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO TONFA MULTIFUNCIONAL51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL B71. SOLICITANTE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA,DOMICILIO Bogotá Cr 54 No 26-25 CAN.74. APODERADO JOHN A RODRIGUEZ CRISTANCHO22. BOGOTÁ, D. C., 9 FEBRERO 2016.

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 16-030951- -00000-0000 Fecha: 2016-02-09 13:43:11 Dep. 2020 DIR NUEVASCR Tra. 3 MODELO Evt. 1 REGDEPOSITO Act. 411 PRESENTACION Folios: 29 sivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD DE PATENTE - NACIONAL

1	TIPO DE SOLICITUD	☐ Patente de invención	☒ Patente de Modelo de Utilidad
2	TÍTULO DE LA INVENCION (200 caracteres o espacios máximos)	3	CIP Clasificación Internacional de Patentes
TONFA MULTIFUNCIONAL			
4	SOLICITANTE (S)	☐ Esta persona también es inventor. Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria	
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN 899 999.003-1
TIPO			
5	DATOS DEL SOLICITANTE		
DIRECCIÓN Carrera 54 # 26-25 CAN CIUDAD BOGOTÁ D.C DEPARTAMENTO/ESTADO BOGOTÁ D.C PAÍS DE RESIDENCIA COLOMBIA		No. TELÉFONO 3150111 CORREO ELECTRÓNICO NACIONALIDAD O COLOMBIA LUGAR DE CONSTITUCIÓN	
6	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
APELLIDOS		NOMBRES	NACIONALIDAD
1. GOMEZ REYES		EVER YOVANNI	COLOMBIANO
2. ROJAS PARRA		JAIME HERNAN	COLOMBIANO
3. CAMACHO RODRIGUEZ		JHON HENRY	COLOMBIANO
4. CIPAGAUTA SUAREZ		HERMES	COLOMBIANO
5. BOHORQUEZ RIVERA		FRANCISCO	COLOMBIANO
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			
7	DATOS INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
PAÍS RESIDENCIA	DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN
1. COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CRA. 74 A # 168 A 85 SAN JOSÉ DE BAVARIA
2. COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CRA. 48 #165-30 APTO. 201 BRITALIA NORTE
3. COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CL 90 # 95F - 22 BACHUE
4. COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	TV. 33 # 47ª-35 SUR BARRIO FATIMA
5. COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CL 22 # 1C-74 Barrio Centro Santa Martha
OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)			
☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de información complementaria.			
8	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO		
APELLIDOS RODRÍGUEZ CRISTRANCHO		NOMBRES JHON ALEXANDER	IDENTIFICACIÓN C.C. 80.733.307 T.P. 158.005
DIRECCIÓN	CARRERA 54 # 26-25 CAN	No. TELÉFONO	3144009057
CIUDAD	BOGOTÁ D.C	CORREO ELECTRÓNICO	Jhon.rodriquez@mind efensa.gov.co
PAÍS	COLOMBIA	No. RADICACIÓN O PROTOCOLO DE PODER GENERAL	
9	DECLARACIONES DE PRIORIDAD ☐ SI ☐ NO		
(33) PAÍS DE ORIGEN	CÓDIGO PAÍS	(31) NÚMERO	(32) FECHA (AAAA/MM/DD)
1.			
2.			
3.			

10	DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS	
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.</i>		
☐ SI ☐ NO		
Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, expedido por la Autoridad competente.		
11	DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES	
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.</i>		
☐ SI ☐ NO		
Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado o número de registro.		
12	REDUCCIÓN DE TASAS	
<i>Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.</i>		
☐ SI ☐ NO		
Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.		
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐		
Universidades públicas o privadas ☐		
Entidades sin ánimo de lucro ☐		
Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 15 de anexos		
13	PARA PUBLICAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN O DE LA PRIORIDAD INVOCADA:	14 COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO
Si es Patente de Invención ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro Cual:		N° Fecha
Si es Patente de Modelo de Utilidad ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ Otro Cual:		
15	FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si la calidad no es obvia al leer el petitorio)</i>	
JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO (APODERADO)		
16	ANEXOS	
Documentación Técnica		
1. ☒ Descripción N° de folios:		
2. ☒ Reivindicaciones N° Reivindicaciones:		
3. ☒ Dibujos y/o figuras N° folios:		
4. ☒ Resumen.		
5. ☐ Documento de Prioridad.		
6. ☐ Traducción del documento de prioridad.		
7. ☐ Certificado de depósito de material biológico si fuera el caso.		
8. ☐ Listado de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos en forma digital si fuera el caso.		
9. ☐ Arte final 12 x 12		
10. ☐ Anexo formato digital.		
Documentación Jurídica		
11. ☒ Poderes, si fuera el caso.		
12. ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante.		
13. ☐ Copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, si fuera el caso.		
14. ☐ Copia de la licencia o autorización de conocimientos tradicionales, o Certificado o número de registro, si fuera el caso.		
15. Reducción de tasas		
Micro, pequeñas o medianas empresas		
☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea.		
☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004.		
Universidades públicas o privadas		
☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación		
Entidades sin ánimo de lucro		
☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio.		
☐ Hoja de información complementaria.		
☐ Otros, especificar		
16. ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud		
17. ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.		
18. ☐ Comprobante de pago por reivindicación adicional a 10.		

1	(12) TIPO DE SOLICITUD		NUMERO DE RADICACIÓN	
	☐ Patente de invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad		FECHA DE PRESENTACIÓN	
4	(71) SOLICITANTE (S)			
2 3 4	APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN TIPO
5	DATOS DEL SOLICITANTE			
2 3 4	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN
2 3 4	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	NACIONALIDAD
6	(72) INVENTOR (ES)			
6 7 8 9 10 11 12	APELLIDOS		NOMBRE	NACIONALIDAD
7	DATOS INVENTOR (ES)			
6 7 8 9 10 11 12	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO/ESTADO	PAÍS RESIDENCIA
9	(30) DECLARACIONES DE PRIORIDAD			
4 5 6 7 8 9 10	PAÍS DE ORIGEN	CÓDIGO PAÍS	NÚMERO	FECHA (AAAA/MM/DD)

CÓMO DILIGENCIAR EL PETITORIO

1. TIPO DE SOLICITUD

Marcar en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de Patente de Invención o de Patente de Modelo de Utilidad. Únicamente se acepta una opción por cada solicitud.

2. TÍTULO DE LA INVENCION

Defina en forma breve y precisa el nombre técnico de la invención que deberá ser congruente con las reivindicaciones y la descripción. El título no debe referirse a marcas ni nombres comerciales. Máximo 200 caracteres.

3. CIP (Clasificación Internacional de Patentes)

Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.

4. SOLICITANTE (S)

Si existieran más solicitantes, utilícese las hojas de información complementaria.

- Apellidos o Razón Social.

En el caso de ser el solicitante una persona natural, indíquese los dos apellidos.

En el caso de ser el solicitante una persona jurídica indíquese la razón social completa de ésta.

- Nombre.

Llénese únicamente para personas naturales.

- Identificación.

Solo para solicitantes nacionales: Las personas naturales indicarán su C.C. (cédula de ciudadanía) y las personas jurídicas indicarán el NIT (Número de Identificación Tributaria).

- Tipo de solicitante.

Las personas jurídicas habrán de contestar con un dígito: [1] Microempresa: menos de 10 trabajadores, activos totales inferiores a 501 salarios mínimos legales vigentes. [2] Pequeña empresa: Entre 11 y 50 trabajadores, activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales vigentes. [3] Mediana empresa: personal entre 51 y 200 trabajadores, activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. [4] La empresa no es PYME. Si la persona jurídica no es empresa, indicar [5] Institución educativa (universidad, colegio, instituto, etc.). [6] Centro de investigación. [7] Si es persona natural.

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Los datos indicados en esta sección, servirán para las posibles comunicaciones que la SIC realice, en caso de que la tramitación no se haga por intermedio de un representante o apoderado.

- Dirección, ciudad, departamento/estado/provincia y país de residencia.

Indíquese los datos completos de localización. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI). En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

- Nacionalidad.

Indíquese la nacionalidad del solicitante. En caso de ser una persona jurídica, indíquese el lugar de constitución.

Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

e-mail: Indicar claramente el correo electrónico con el fin de establecer comunicación.

6. INVENTORES

Indicar Apellidos, nombre y nacionalidad del inventor o inventores (deben ser personas naturales) en las casillas correspondientes. En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

7. DATOS DE LOS INVENTORES

- Dirección, ciudad, departamento/estado/provincia y país de residencia.

Indicar los datos completos de localización. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

8. REPRESENTANTE O APODERADO

Si la solicitud la presenta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta sección.

Si la solicitud la presenta una persona jurídica sin apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del representante legal. Deberá anexarse el documento que acredita la existencia y representación legal.

Si la solicitud se presenta a través de apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa. Deberá anexarse el poder.

Número de Protocolo: En caso de haber presentado poder general y tiene un número de protocolo asignado por favor escribirlo.

9. DECLARACIÓN DE PRIORIDAD

Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud de patente en otro país para la misma invención, puede reclamar o reivindicar prioridad de esa solicitud, siempre y cuando la presentación en Colombia se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.

- País de origen.

Indique el país donde se presentó por primera vez la solicitud.

Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

- Número.

Indique el número asignado a la solicitud en el país del que se reivindica prioridad.

- Fecha (AAAA/MM/DD).

Indique la fecha de solicitud en el país del que se reivindica prioridad.

En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

10. DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS

Marcar "SI" cuando la invención fue desarrollada a partir de recursos genéticos o recursos biológicos de los cualesquiera de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) es país de origen y anexar el contrato de acceso emitido por la Autoridad Nacional Competente (Ministerio del Medio Ambiente para Colombia).

11. DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Si la invención fue desarrollada usando conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos o recursos biológicos de comunidades indígenas, afro descendientes o locales de países miembros de la Comunidad Andina, debe anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional emitido por la comunidad.

14. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

Indique el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud, teniendo en cuenta el tipo de solicitud presentada. Si selecciona la casilla "otro" indicar el tiempo en el cual quiere que se publique la solicitud. Si no se selecciona ninguna, la SIC la publicará 18 meses después de la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud para las patentes de invención y 12 meses para las patentes de modelo de utilidad.

15. COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO

Indique el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida o del pago electrónico. El comprobante de pago deberá anexarse.

16. FIRMA

Escribir el nombre completo y la firma de la persona que solicita la concesión de la patente.

Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la del representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

17. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

La documentación de la solicitud deberá presentarse en el orden que viene la relación de documentos, primero la documentación técnica y luego la documentación jurídica.

Señale en las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud e indíquese los números de folios y el número de reivindicaciones que correspondan.

OTROS: LISTADO DE SECUENCIAS

Si la solicitud contiene listado de secuencias aminoácidos y/o secuencias nucleótidos, estas deben suministrarse también en formato digital (CD o DVD con listado de secuencias en archivo de texto alfanumérico).

Señores
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto: Poder especial

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución de delegación No. 8615 del 24 de Diciembre de 2012, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.307 de Bogotá, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 158.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**, proceda a efectuar el trámite de obtención de la patente modelo de utilidad **TONFA MULTIFUNCIONAL**, así mismo, realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de los intereses de este Ministerio.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Director de Asuntos Legales

Acepto


JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
Abogado Grupo Procesos Ordinarios

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

Bogotá, D.C. 05-02-16
Presentado personalmente por el signatario
CARLOS A. SABOYA GONZALEZ
Quién se identifico con la C.C. No. 94375953
de CAli huella _____
y manifestó que la firma que aparece es
la misma que usa en todos sus actos
públicos y privados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

68

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlos en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander de Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palaco.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

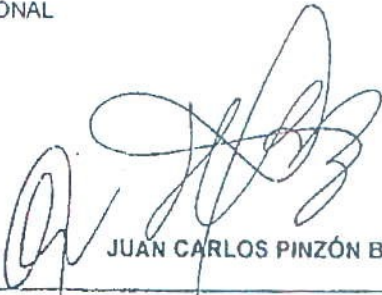
ARTICULO 1º. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo. Bo. Directora Administrativa
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Talento humano
Proyectó: Sashenko Pineda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No 94.375.953, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código 1-3, Grado 18, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO (A)** mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

LUIS MANUEL NEIRA NUNEZ
Secretario General

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **FRANCISCO ALBERTO BOHORQUEZ RIVERA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, residente en el municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena y Domiciliado en la Calle 22 No. 1c-74 Barrio Centro – Tel 3007075233, en adelante el CEDENTE, declaro que cedo, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

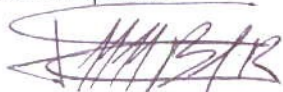
“TONFA MULTIFUNCIONAL”

Como CEDENTE declaro que la invención es original y que soy el autor de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Santa Marta (Magdalena), a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.

 7335971

Francisco Alberto Bohórquez Rivera

Francisco Alberto Bohórquez Rivera

C.C. 7.335.971

CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, **EVER YOVANNI GOMEZ REYES, JAIME HERNAN ROJAS PARRA, JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, residentes en la ciudad de Bogotá y Domiciliados en la Transversal 33 No. 47ª35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964, en adelante los CEDENTES, declaramos que cedemos, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

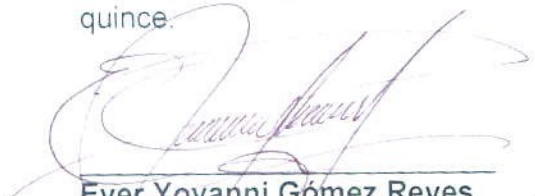
“TONFA MULTIFUNCIONAL”

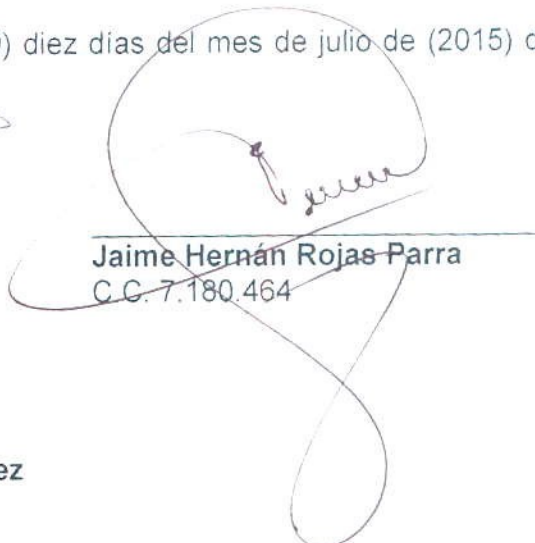
Los CEDENTES declaramos que la invención es original y que somos los únicos autores de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendremos indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderemos por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Bogotá, D.C., a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.


Ever Yovanni Gómez Reyes
C.C. 93.395.211


Jaime Hernán Rojas Parra
C.C. 7.180.464


Jhon Henry Camacho Rodríguez
C.C. 79.966.031

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **HERMES CIPAGAUTA SUAREZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá y Domiciliado en la Transversal 33 No. 47ª35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964, en adelante la CEDENTE, declaro que cedo, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

“TONFA MULTIFUNCIONAL”

Como CEDENTE declaro que la invención es original y que soy coautor de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderemos por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Bogotá, D.C., a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.



Hermes Cipagauta Suarez
C.C 7.173.830

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0011128

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2016 - 08:57:39

RECIBIDO DE : CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA

NI 800.093.455

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	237503243	09/02/2016	70.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	70.000.00	70.000.00
			\$70.000.00

SON: **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-030951-00000-0000

Fecha 2016-02-09 13:43:11 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 29

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 9 de 2016 - 08:57:40

TONFA MULTIFUNCIONAL

1. CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a una tonfa multifuncional para protección y defensa personal que permite minimizar el uso excesivo de la fuerza y riesgo al que puede estar expuesto un usuario de la misma. La tonfa multifuncional comprende un cuerpo (1), al cual se integra un circuito multiplicador de voltaje para electro choques de aturdimiento (2), y una linterna de destellos luminosos tipo luz LED (3). Dichos dispositivos son activados de manera manual desde el interruptor que está adaptado al costado derecho del núcleo central de la tonfa (4) conectados en un circuito electrónico (17), todos ellos agrupados dentro de la estructura física de la tonfa.

2. ANTECEDENTES DE LA INVENCION

En el estado de la técnica se conocen dispositivos que consisten en una tonfa que suministran protección al usuario frente a las agresiones con armas contundentes o lesión personal. Sin embargo, la mayoría de dichos dispositivos no disponen de tecnologías que disuadan la acción de los agresores. En procura de aturdir un animal o una persona, de brindar seguridad al usuario y proporcionar un dispositivo de defensa personal, el estado de la técnica reporta una serie de invenciones que utilizan diversos mecanismos orientados al aturdimiento de seres vivos y uso de la linterna de luz LED.

Entre ellos, una primera propuesta es la planteada en la solicitud No. JP-2011108611 A, dirigida a un aparato equipado en la parte principal de un tipo de iluminación LED ubicado en la punta de un bastón de mando en lugar de una linterna convencional, con un lente de policarbonato de resina y una batería de litio que opera en el ON-OFF del interruptor secundario del cable eléctrico. Lo

anterior, con el fin de reducir peso, hacer uso de la resistencia física del bastón de mando y ser usada como prenda casual.

De la misma manera, en la solicitud de patente No. JP-2014006022 A se revela otro dispositivo que emplea luz LED. No obstante, dicho dispositivo no tiene incorporado elementos o componentes adicionales para proporcionar choques eléctricos, con lo cual se lograría reducir el tiempo para el control de una multitud o una persona sospechosa como si lo hace la tonfa multifuncional de la presente invención.

Adicionalmente, en la solicitud No. JP-2009270808 A se divulga un bastón de mando, constituido por una serie de herramientas para resolver el problema que se tiene en algunos procedimientos cuando no se cuenta con medios para dejar un registro de video o audio. El dispositivo de la solicitud JP-2009270808 A comprende iluminación LED, cámara de video, grabadora, reloj, flash y bolas de explosión (balines) y adicionalmente, tiene iluminación de color rojo para el control de tráfico, baterías recargables, transformadores, varios sensores, entre otros elementos. Lo anterior, con el fin de dejar un registro de video o de audio y así mismo dejar constancia de los procedimientos o casos como prueba. Este tipo de dispositivos del tipo bastón de mando con cuerpo cilíndrico equipado con un diodo emisor de luz (LED) roja, también es divulgado en la solicitud de patente JP-2002048493 A. Sin embargo, al igual que los documentos arriba citados, el dispositivo descrito en la patente JP-2002048493 A no comprende una herramienta de electrochoques o pistola eléctrica para inmovilizar al objetivo temporalmente.

Si bien el arte previo ha buscado soluciones al problema técnico planteado en la presente solicitud, el cual consiste en proporcionar un dispositivo de defensa personal para aturdir un animal o una persona y brindar seguridad al usuario, no existen aún dispositivos de mando de usos múltiples que puedan ser controlados para producir luz de advertencia y descargar electricidad para la protección del

usuario y adicionalmente, que también se puedan utilizar como tonfa para la defensa personal.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCION

La presente solicitud proporciona una tonfa multifuncional que puede ser controlada para producir luz de advertencia y descargar electricidad para la protección del usuario y que también se puede utilizar como tonfa para la lucha.

Específicamente el funcionamiento de la tonfa multifuncional de la presente invención (1) está basado en la distinción e identificación de una persona sospechosa o un objeto utilizando un tipo de linterna de iluminación LED donde el ángulo de irradiación está ubicado en el mango principal de la tonfa (2). Por lo tanto es posible identificar un objeto o persona sospechosa claramente aplicando la luz LED y con la implementación de la herramienta de multiplicación de choques eléctricos se logra controlar y disuadir una persona cuando se encuentre en un alto grado de excitación.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

Figura 1. Vista frontal en perspectiva de la tonfa multifuncional de la presente invención.

Figura 2. Vista frontal en perspectiva del LED de la tonfa multifuncional de la presente invención.

Figura 3. Vista lateral derecha en perspectiva de la tonfa multifuncional donde se observa en detalle las entradas del interruptor de la presente invención.

Figura 4. Vista frontal en perspectiva del mango auxiliar donde se observa el pulsador que permite el accionar de choques eléctricos de la tonfa multifuncional de la presente invención.

Figura 5. Vista frontal en perspectiva de la batería de iones de litio de la tonfa multifuncional de la presente invención.

Figura 6. Vista frontal en perspectiva del núcleo central de la tonfa multifuncional de la presente invención.

Figura 7. Vista frontal en perspectiva de la tonfa multifuncional con el cargador de batería de la tonfa multifuncional de la presente invención.

Figura 8. Vista de la conexión interna de los dispositivos electrónicos.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La presente solicitud está dirigida a una tonfa multifuncional que comprende una pieza cilíndrica con una empuñadura lateral que permite hacerla girar en forma circular, para cubrir casi todos los ángulos de ataque y cubrir principalmente los antebrazos de agresiones enemigas. La tonfa multifuncional se encuentra dividida en cuatro partes: cuerpo (1), mango principal (2), mango auxiliar (3) y núcleo central (4). El mango principal (2) comprende un módulo para la linterna tipo LED (5) con Voltaje de 3,3 a 5 voltios máximo, un ángulo de visión óptimo de 90° y un lente de enfoque de 20° y una potencia de 1 a 3 vatios, el cual tiene conectado su línea positiva a una resistencia de 100Ω (6) y al interruptor (7) en su tercera posición donde el cable negativo (8) se unifica con los demás componentes electrónicos de la tonfa multifuncional (1) Este circuito se encuentra ubicado en el mango principal (2) de la tonfa multifuncional (1) en el centro de los electrodos de choques eléctricos (19). En el interior del mango auxiliar (3) se alojan dos baterías (9) de iones de litio de al menos 7,3 voltios a 1200 miliamperios configuradas en

~~19~~ 19

serie teniendo en cuenta su polarización donde el lado positivo va hacia afuera (10) y en la parte frontal en perspectiva al mango auxiliar (3) está ubicado el pulsador que permite el accionar de los choques eléctricos (11) con conexión al interruptor (7) y el circuito electrónico (17).

El interruptor (7) esta proporcionado al menos tres posiciones: la primera posición (12) está asignada como medio de seguridad haciendo que los circuitos queden inhabilitados para evitar accidentes o desgaste de baterías; en la segunda posición (13) queda habilitado para obturar el pulsador de accionamiento preferiblemente no mecánico (11) y hacer funcionar los choques eléctricos; y (iii) en su tercera posición (14) está configurado para que la linterna tipo LED encienda. El acople de carga (15) preferiblemente hembra y el interruptor (7) se encuentra ubicado al costado derecho del núcleo central de la tonfa (4). En efecto, el circuito electrónico (17) tiene su ubicación en el interior del mango principal de la tonfa (2), el cual como accesorio externo tiene el cargador con un acople preferiblemente macho que suministra 9 voltios y 1000 miliamperios de corriente directa (18) que realimenta la carga de las baterías de iones de litio (9). ^a

En una modalidad preferida el cargador con acople (18) que hace parte del dispositivo de la invención debe suministrar un voltaje entre 5 y 12 voltios y una corriente entre 500 y 2000 miliamperios, debiendo ser alimentado con corriente alterna entre 110 y 220 voltios.

El módulo (1) de la tonfa multifuncional comprende la estructura física de la invención que está compuesta por 496 gr de polímeros elastómeros y adicionalmente, 190 gr de isocionato que ofrece consistencia al polímero, siendo este un material con alta elongación o elasticidad y flexibilidad frente a cargas antes de fracturarse o romperse.

El módulo (2) de la tonfa multifuncional comprende un arreglo electrónico para descargas eléctricas que emite corriente en proporciones inofensivas para los

seres vivos con peso corporal mayor a 5 kilogramos, que es utilizado por el usuario para defensa personal y disuasión de agresores.

El módulo (3) de la tonfa multifuncional comprende la linterna con luz LED y está integrado para realizar acciones disuasivas frente a las acciones violentas o su uso de linterna en momentos que se requiera por la baja luminosidad. El LED implementado es preferiblemente 3 vatios de potencia y compuestos de GaAlAs (Galio, Aluminio, Arsénico) debido a su mayor luminosidad, dado que son la opción más versátil si se busca mayor intensidad por vatio de consumo. De igual manera se intensifica el brillo incorporando un lente de 20° de enfoque el cual reduce el ángulo de apertura de la luz emitida por el LED de luz preferiblemente blanca.

En una modalidad preferida la luz LED que integra el dispositivo de la invención comprende un voltaje de operación entre 2.5 y 5 voltios de corriente directa, una potencia de consumo entre 1 y 5 vatios, , un ángulo 20° y 180° grados de dispersión de luminosidad, un flujo luminoso entre 10 y 500 lumen y una temperatura de color entre 50 y 500 grados Kelvin.

El módulo (4) de la tonfa multifuncional comprende el circuito electrónico compuesto por un arreglo multiplicador de voltaje, interruptores tipo pulsador, interruptor de seguridad de tres posiciones, conductores eléctricos preferiblemente de cobre, LED de potencia preferiblemente de 3 vatios, resistencias, baterías de iones de litio de 7,5 voltios a 1200 miliamperios y cargador con acople de 9 voltios y 1000 miliamperios

El multiplicador de voltaje para choques eléctricos (3) de aturdimiento para el dispositivo de la invención permite generar un arco eléctrico con un voltaje preferiblemente de 35000 Voltios y una corriente máxima de 25 miliamperios con un sonido impactante. Es así como se generan los choques eléctricos haciendo de la tonfa multifuncional un dispositivo de defensa personal más eficiente que las

tonfas convencionales. Estas descargas eléctricas imitan las señales nerviosas y confunde a los músculos motores, principalmente brazos y piernas, inmovilizando al objetivo temporalmente. El circuito de choques eléctricos tiene su ubicación en la punta del mango principal de la tonfa multifuncional (2) y está conectado al interruptor (7) en su segunda posición (13) mediante conductores eléctricos.

REIVINDICACIONES

1. Una tonfa multifuncional caracterizada porque comprende:

- Un cuerpo (1);
- Un mango principal (2);
- Un mango auxiliar (3); y
- Un núcleo central (4);

En donde, el mango principal (2) comprende un circuito multiplicador de voltaje para electro choques de aturdimiento conectados en un circuito electrónico (17), y una linterna de destellos luminosos tipo luz LED (5); el mango auxiliar (3) comprende un arreglo de baterías (9) y un pulsador (11); y el núcleo central (4) comprende un interruptor (7), un acople de carga (15)

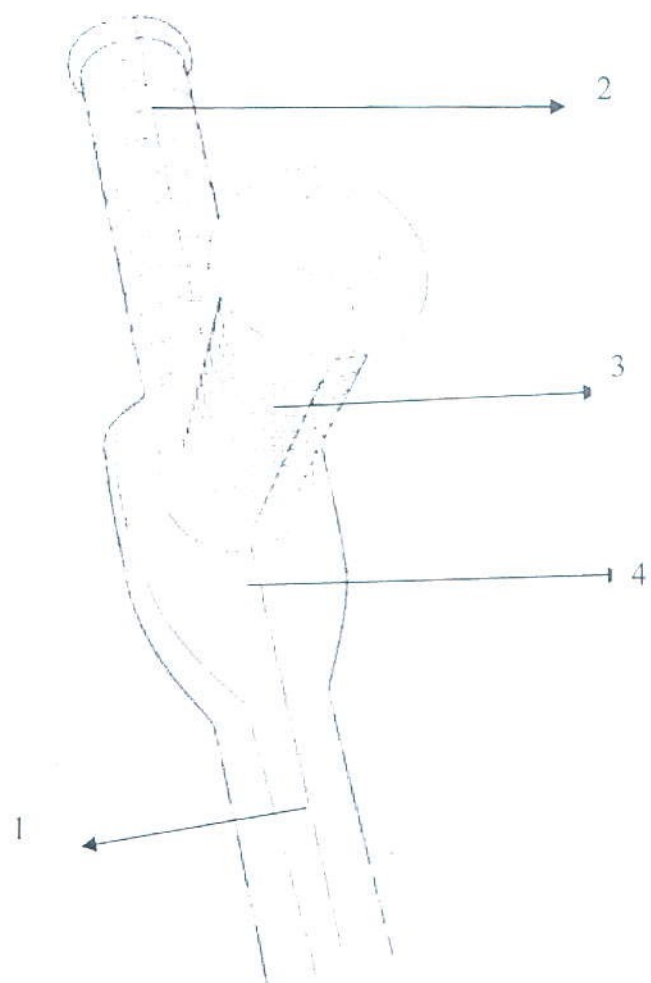
2. La tonfa multifuncional de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque circuito multiplicador de voltaje para electro choques de aturdimiento esta alojado en el interior del mango principal (2) dejando ubicados en el exterior los electrodos de electrochoques eléctricos (19).
3. La tonfa multifuncional de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la linterna de destellos luminosos tipo luz LED (5) esta alojada en el interior del mango principal (2) dejando ubicado el lente de enfoque en el centro de los electrodos de choques eléctricos (19)
4. La tonfa multifuncional de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque el circuito electrónico (17) esta alojado en el interior del mango principal (2).
5. La tonfa multifuncional de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque las dos baterías (9) están alojadas en el interior del mango auxiliar (3) el cual cuenta con cerramiento removible en el extremo para reemplazar las dos baterías (9) y tiene dispuesto en el exterior el pulsador (11) ubicado en una posición de fácil activación con el dedo pulgar de la mano.
6. La tonfa multifuncional de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque el interruptor (7) y el acople de carga (15) están ubicados en la parte lateral del núcleo central (4) en perspectiva al mango auxiliar (3) ajustados para no permitir en ingreso de fluidos al interior de la tonfa multifuncional.

~~23~~

1/8
FIGURA 1

~~24~~

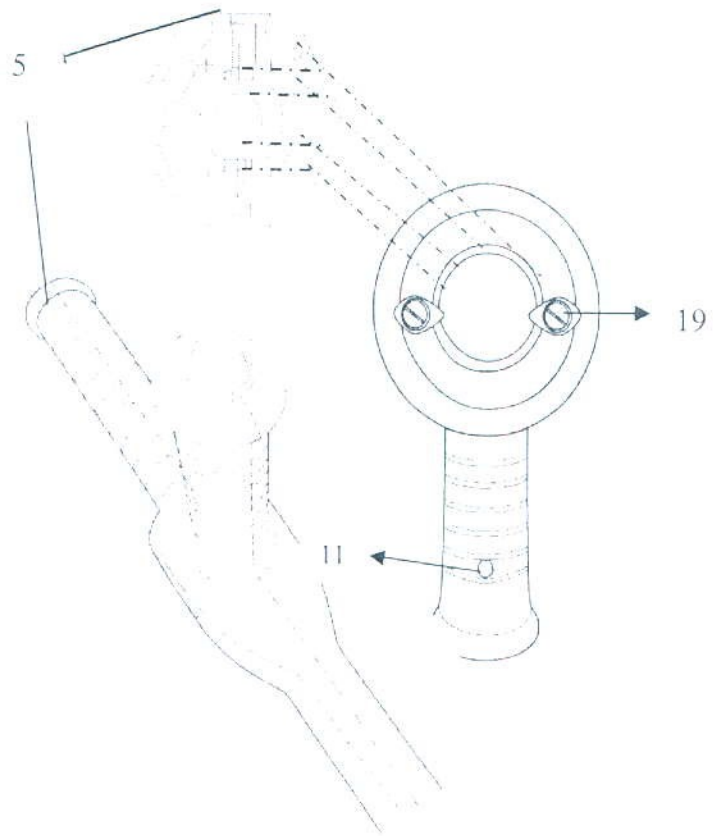
24



~~26~~

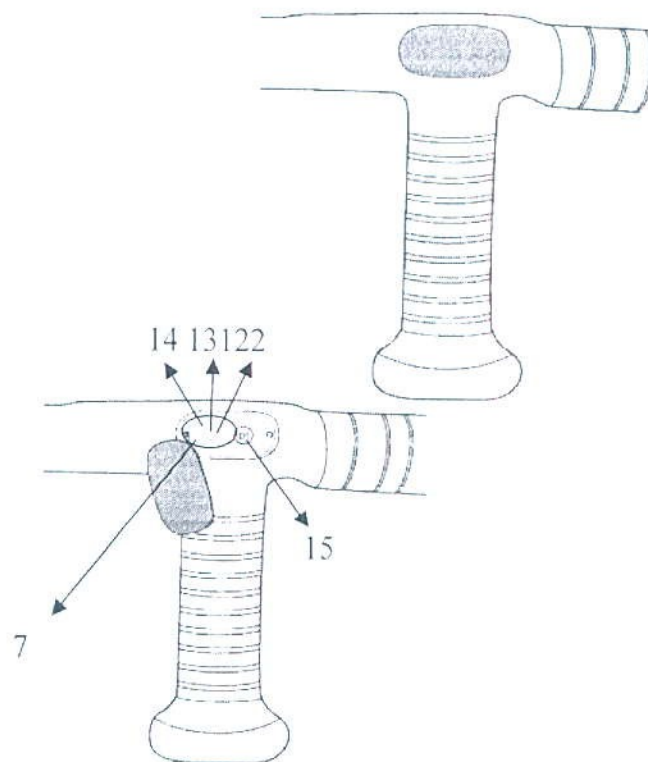
25

2/8
FIGURA 2

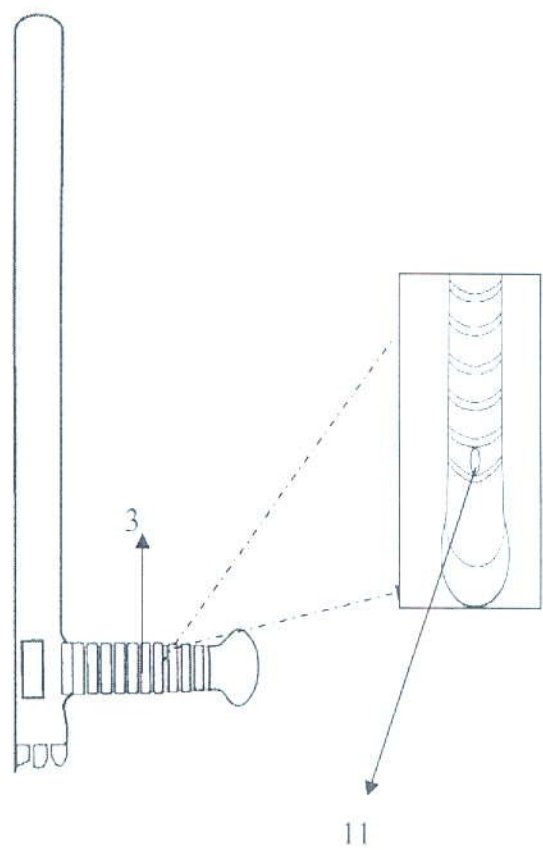


3/8

FIGURA 3



4/8
FIGURA 4



~~15~~
28



No. 16-030951- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:43:11 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
 Tra: 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act: 411 PRESENTACION Folios: 29



LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE – NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☐	Indicación que se solicita una patente.
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Descripción de la invención
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐